ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.
Fecha: 28 de Enero de 2026
División/ Sección: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
SOLICITANTE: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES - JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRACIÓN: Transporte terrestre automotor de producto terminado, infraestructura y materia prima. El objeto del contrato que se pretende suscribir con el presente estudio de conveniencia se encuentra como necesidad en el marco del plan de adquisiciones 2026 de la Industria Licorera del Cauca.

RUBRO PRESUPUESTAL: RUBRO: El presupuesto oficial dispuesto para la presente contratación directa que se pretende llevar a cabo, será financiada con recursos presupuestales relacionados en el Rubro: 2.1.2.02.02.006.6511300 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 0045 Del 20/01/2026.

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.

La Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

La Industria Licorera del Cauca, en cumplimiento de sus labores misionales con el apoyo de actividades operativas de transporte terrestre, debe garantizar la disposición oportuna en bodega de materia prima y demás suministros al proceso de producción para ejecutar el plan de producción adoptado para la vigencia 2026, con el cual se cumplirían las metas de venta de productos en la misma vigencia, tarea que implica principalmente el transporte de envase de vidrio en pallets desde la planta de producción de CRISTALERIA PELDAR con domicilio en las ciudades de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca y Envigado en el Departamento de Antioquia hasta las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca ubicada en la calle 4 No. 1E – 40 en la ciudad de Popayán.

Dentro de las actividades de mercadeo que son pieza fundamental de la comercialización y venta de productos terminados, la Empresa cuenta con un conjunto de bienes o elementos de infraestructura con las cuales se hace presencia en casi la totalidad de los Municipios del Departamento del Cauca con el fin de posicionar los productos de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA y desarrollar actividades de fortalecimiento de la imagen empresarial con el objetivo de captar, retener y fidelizar a los clientes satisfaciendo las necesidades de infraestructura de diverso tipo que debe ser transportada y ubicada en los lugares donde previamente, a través del análisis y aprobación del Comité

de Mercadeo, se ha definido el apoyo a los eventos, ferias y fiestas más importantes que a lo largo del Departamento históricamente se tiene seguridad sobre el potencial para la comercialización y venta de productos de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

Así mismo, en un tercer frente de actividades logísticas, siendo quizá el principal de los hechos que debe atender logísticamente la Empresa para cumplir con su orientación misional, es la entrega oportuna y en las condiciones requeridas de los productos terminados a los diferentes clientes que en toda la geografía cauca facturan con la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, entrega que debe ser planeada, organizada y logísticamente transportada para su entrega en condiciones de seguridad y responsabilidad por transporte terrestre, transporte que a los largo del tiempo se ha asegurado con empresas del gremio con un alto grado de responsabilidad, dado los valores de la mercancía que lo configura, lo que implica una diversa flota de vehículos automotores que va desde transporte simple, turbo y en algunas ocasiones, dependiendo del alto peso a transportar debe realizarse en vehículos doble troque y tracto camión, circunstancias estas que imponen el deber de seleccionar transportadores con capacidad de contar con la disponibilidad inmediata de tal flota de vehículos que no cualquier persona cuenta con la idoneidad y capacidad para hacerlo.

La necesidad se hace más sentida y evidente si se aclara que el parque automotor de la Empresa, no es suficiente y con la capacidad de transportar los pesos y cantidades que se hace necesario entregar de producto terminado a los diferentes clientes en toda la geografía caucana y otros departamentos, más aún en temporadas denominadas de alta comercialización como es noviembre, diciembre y parte de enero, como también mayo, junio y julio, razón por la cual se impone la obligación de contratar el servicio de transporte terrestre automotor objeto del presente estudio para cumplir con las diferencias exigencias de nuestros clientes al momento de la compra de los productos que hacen parte del portafolio de producción de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

Para lograr que este servicio de carga se preste, no se ha encontrado suficientes empresas en el Departamento del Cauca que se interesen en dicho negocio cotizando las rutas y tipo de carga requerido por la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, en particular las rutas dentro del Departamento, lo que ha dificultado, a lo largo de cada año, el estudio de mercado para determinar el presupuesto oficial.

Con todo, la Industria Licorera del Cauca requiere contratar el servicio de transporte de carga para los productos terminados, materia prima e infraestructura como actividad logística de apoyo para el cumplimiento de la misión empresarial antes descrita.

CAPÍTULO II
CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

2. JUSTIFICACION MODALIDAD DE CONTRATACION.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007 dispone: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en*

desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º del Acuerdo No 002 de 05 de julio de 2023, por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y supervisión, las modalidades de contratación de la Industria Licorera del Cauca, esta establecidas así:

1. invitación Publica
2. invitación Cerrada
3. contratación directa

Contratación directa:

Esta modalidad se aplica en los siguientes casos:

1) Por la naturaleza: se puede contratar directamente en los siguientes casos sin tener en cuenta la cuantía o valor del contrato.
a) Contratos o convenios interadministrativos.
b) Empréstitos.
c) Arrendamiento o compra de bienes inmuebles.
d) Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y para la realización de trabajos artísticos o culturales.
e) Los contratos de ciencia y tecnología, los cuales se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.
f) Contratos requeridos para conjurar situaciones de urgencia manifiesta.
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
h) Contratos de publicidad.
i) Cuando se haya declarado desierta una Invitación Pública, en cuyo caso la entidad deberá adelantar la contratación directa dentro del mes siguiente a la firmeza de la declaración de desierta del proceso inicial.
j) Contratos de transporte.
k) Contratos de suministro o venta de alcohol y esencias para la producción de licores, en procura de garantizar la fórmula y sabor de los productos de la Industria Licorera del Cauca.
l) Contratos de seguros.
m) Los contratos que se celebren en cumplimiento de lo pactado en la Convención Colectiva de trabajo firmada con el sindicato de trabajadores de la Industria Licorera del Cauca.

Con base en las situaciones fácticas anotadas en la descripción y justificación de la necesidad y el tipo de servicio profesional requerido por la Empresa, el Acuerdo No 002 de 2023 del 05 de julio de 2023 Articulo 19, incluye como una de las Modalidades de Selección de Contratistas, la Contratación directa cuando se

trate de contratos de transporte como lo establece el numeral j del artículo 19 del acuerdo descrito anteriormente.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato que se pretende celebrar transporte de carga conforme lo dispone el artículo 981 del Código de Comercio.

2.2. OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PRODUCTO TERMINADO, INFRAESTRUCTURA Y MATERIA PRIMA PERTENECIENTES A LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

2.3. . ALCANCE DEL OBJETO:

a) Transporte de Materia Prima: (Envase de vidrio) en pallets desde la planta de producción de Cristalería PELDAR instalado en las ciudades de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca y Envigado Departamento de Antioquia hasta las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 Popayán Cauca. El transporte de la Materia Prima desde las ciudades antes mencionadas puede variar, dependiendo las condiciones que imponga la fábrica de envase.

b) Transporte de Productos Terminados (Licor) y elementos de logística (carpas, tarimas, vallas, dumis, tableros, etc.): Desde la sede principal de la Industria Licorera del Cauca ubicada en la ciudad de Popayán hasta los diferentes domicilios de los clientes y distribuidores en todos los Municipios del Departamento del Cauca y otros departamentos donde la Industria Licorera del Cauca realice distribución de los productos y tenga radio de acción de acuerdo a la ampliación de fronteras de comercialización de aguardiente.

2.4 .ANÁLISIS DE MERCADO

Para realizar la presente contratación directa se tuvo en cuenta el estudio de mercando que se basó en las cotizaciones solicitadas a las firmas que más adelante se indican en las cuales también se precisan los precios conforme el listado de requerimientos de la Industria licorera del cauca de rutas y tipo de servicio origen y destino para el transporte de carga del presente estudio.

Como complemento para determinar el valor a pagar por cada servicio de transporte de carga prestado, se solicitó cotización a diferentes Empresas, de las cuales contestaron

a) TRANSPORTES LOGISTICO M G S.A.S.
NIT. 900582133-2 Represente legal:
CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE Celular:

Email: transporteslogisticomg@gmail.com
Dirección: CL 0 2T 26 Sede: Cali - Valle

TAMIR TRANSPORTES S.A.
Nit: 921128112-6
Comercial de ventas: Sandra Higinio
E-mail: facturación@suratrans.com
Dirección física: calle 17 No 42A-15 – Bogotá

2.4.1. Cuadro de precios resultados de las cotizaciones.

El valor obtenido por cada una de las cotizaciones es el siguiente: Transporte de elementos de logística para mercadeo, materia prima y Producto Terminado

TRANSPORTE DE ELEMENTOS DE LOGÍSTICA PARA MERCADEO Y PRODUCTO TERMINADO						
EMPRESAS			TRANSPORTES LOGISTICO M G S.A.S.		TRANSPORTES TAMIR	
ITEM	ORIGEN	DESTIN O	TURBO HASTA 5,5 TON	SENCILLO HASTA 9 TON	TURBO HASTA 5,5 TON	SENCILLO HASTA 9 TON
1	POPAYAN	ARGELIA	$1,613,215	$2,547,180	$1,666,683	$2,631,603
2	POPAYAN	ALMAGUER	$1,486,070	$1,863,532	$1,535,324	$1,925,296
3	POPAYAN	BALBOA	$1,354,622	$1,910,664	$1,399,519	$1,973,991
4	POPAYAN	BELALCAZAR	$1,290,760	$2,224,053	$1,333,540	$2,297,767
5	POPAYAN	BOLIVAR-	$1,325,753	$1,910,664	$1,369,694	$1,973,991
6	POPAYAN	BVNTURA	$2,244,211	$2,693,053	$2,318,593	$2,782,312
7	POPAYAN	BUENOS AIRES	$1,206,212	$1,804,123	$1,246,190	$1,863,919
8	POPAYAN	CAJIBIO	$628,379	$785,474	$649,206	$811,508
9	POPAYAN	CALOTO	$1,206,212	$1,804,123	$1,246,190	$1,863,919
10	POPAYAN	CALDON O	$1,167,629	$1,366,591	$1,206,329	$1,411,885
11	POPAYAN	CORINT O	$1,206,212	$1,804,123	$1,246,190	$1,863,919
12	POPAYAN	COCON UCO	$785,474	$1,099,663	$811,508	$1,136,111
13	POPAYAN	EL BORDO	$1,040,887	$1,753,963	$1,075,386	$1,812,096
14	POPAYAN	FLOREN CIA	$1,305,787	$1,753,963	$1,349,066	$1,812,096
15	POPAYAN	INZA	$1,366,591	$1,615,062	$1,411,885	$1,668,592
16	POPAYAN	JAMBALO	$1,122,831	$1,679,684	$1,160,046	$1,735,355
17	POPAYAN	LA SIERRA	$1,040,887	$1,753,963	$1,075,386	$1,812,096
18	POPAYAN	MERCADERES	$1,040,887	$1,753,963	$1,075,386	$1,812,096
19	POPAYAN	MORALES	$791,014	$1,355,304	$817,231	$1,400,218
20	POPAYAN	MIRANDA	$1,206,212	$1,804,123	$1,246,190	$1,863,919
21	POPAYAN	PIENDAMO	$786,643	$1,096,760	$812,715	$1,133,110

22	POPAYAN	PIEDRA SENTADA	$1,040,887	$1,753,963	$1,075,386	$1,812,096
23	POPAYAN	PATIA	$1,040,887	$1,753,963	$1,075,386	$1,812,096
24	POPAYAN	PADILLA	$1,040,887	$1,753,963	$1,075,386	$1,812,096
25	POPAYAN	PAEZ	$1,323,761	$1,804,123	$1,367,636	$1,863,919
26	POPAYAN	PTO TEJADA	$1,393,297	$1,615,062	$1,439,476	$1,668,592
27	POPAYAN	PIAMONTE	$1,313,076	$1,950,173	$1,356,596	$2,014,810
28	POPAYAN	PALETARA	$3,056,615	$3,442,228	$3,157,923	$3,556,317
29	POPAYAN	SAN SEBASTIAN	$1,332,794	$1,350,972	$1,376,969	$1,395,749
30	POPAYAN	SANTANDER DE QUILICH	$1,606,371	$2,015,332	$1,659,613	$2,082,128
31	POPAYAN	SILVIA	$1,206,212	$1,804,123	$1,246,190	$1,863,919
32	POPAYAN	SUCRE – PATIA	$955,330	$1,391,436	$986,994	$1,437,554
33	POPAYAN	TAMBO	$1,040,887	$1,753,963	$1,075,386	$1,812,096
34	POPAYAN	TIMBIO	$854,589	$1,101,515	$882,914	$1,138,023
35	POPAYAN	TOTORO	$743,158	$858,355	$767,789	$886,804
36	POPAYAN	VILLARICA	$858,355	$1,680,643	$886,804	$1,736,346
37	POPAYAN	VALENCIA	$1,206,212	$1,804,123	$1,246,190	$1,863,919
38	POPAYAN	ROSAS	$1,839,706	$2,014,389	$1,900,681	$2,081,155
39	POPAYAN	TACUEYO	$705,885	$983,491	$729,281	$1,016,088
40	POPAYAN	PURACE	$1,332,794	$1,350,972	$1,376,969	$1,395,749
41	POPAYAN	TORIBIO	$955,330	$1,337,495	$986,994	$1,381,825
42	POPAYAN	SUAREZ	$1,606,371	$1,845,520	$1,659,613	$1,906,688
43	POPAYAN	LA VEGA	$1,206,212	$1,804,123	$1,246,190	$1,863,919
44	POPAYAN	TIMBA	$1,731,036	$2,014,389	$1,788,410	$2,081,153
45	POPAYAN	USENDA	$1,199,914	$1,399,836	$1,239,684	$1,446,232
46	POPAYÁN	TUMAC O	$805,755	$1,032,668	$832,461	$1,066,894
47	POPAYAN	EL ESTRECHO	$3,852,950	$6,742,663	$3,980,652	$6,966,142
48	POPAYAN	PASTO - IPIALES	$1,173,612	$1,986,362	$1,212,510	$2,052,198
49	POPAYAN	NEIVA	$3,396,240	$5,094,359	$3,508,804	$5,263,207
50	POPAYAN	PITALITO	$2,217,600	$3,379,200	$2,291,100	$3,491,200
51	POPAYAN	SAN JOSE DE ISNOS	$4,012,800	$5,913,600	$4,145,800	$6,109,600
52	POPAYAN	FLORENCIA CAQUETA	$4,012,800	$5,913,600	$4,145,800	$6,109,600
53	POPAYAN	PUTUMAYO	$4,012,800	$5,913,600	$4,145,800	$6,109,600
54	POPAYAN	ARMENIA	$4,012,800	$5,913,600	$4,145,800	$6,109,600
55	POPAYAN	CUNDINAMARCA	$4,012,800	$5,913,600	$4,145,800	$6,109,600
56	POPAYAN	CALI	$5,280,000	$7,392,000	$5,455,000	$7,637,000

ITEM	PRODUCTO TERMINADO –ELEMENTOS DE LOGISTICA PARA MERCADEO	
FLETES URBANOS	TRANSPORTES LOGISTICO M G S.A.S	TRANSPORTES TAMIR
TURBO HASTA 5 TON.	$ 7,237,376	$ 7,477,480
SENCILLO HASTA 9 TON.	$ 8,594,385	$ 8,879,510
DOBLETROQUE HASTA 17.5 TON.	$ 8,142,048	$ 8,412,165
TRACTOCAMION HASTA 35 TON.	$ 9,046,720	$ 9,346,850

FLETES ELEMENTOS DE LOGÍSTICA PARA MERCADEO Y PRODUCTO TERMINADO ZONA NORTE Y ZONA SUR DEL CAUCA					
		TRANSPORTES LOGISTICO M G S.A.S		TRANSPORTES TAMIR	
ORIGEN	DESTINO	DOBLE TROQUE 17.5 TON	TRACTOCAMI O HASTA 32 TON	DOBLE TROQUE 17,5	TRACTOCAMIÓN HASTA 32 TON
ZONA NORTE DEL CAUCA					
POPAYÁN	MIRANDA,SANTANDER,CALOTO PUERTOTEJADA CALDONO.TORIBIO, GUACHENE,JAMBAL	$ 2,502,604		$ 2,747,800	
ZONA SUR DEL CAUCA					
POPAYÁN	ROSAS, EL BORDO, MERCADERES, FLORENCIA, BOLIVAR, ARGELIA.	$ 3,003,563	$ 8,015,026	$ 3,297,900	$ 9,130,180
POPAYAN	TUMACO -NARIÑO	$ 7,232,962	$ 8,679,555	$ 7,941,800	$ 9,530,100
POPAYÁN	BUENAVENTURA	$ 2,893,184	$ 3,857,581	$ 3,176,700	$ 4,235,600

TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA O ENVASE VALOR FLETE POR ESTIBA		
ORIGEN DE ENVIO MATERIA PRIMA	TRANSPORTES LOGISTICO M G	TRANSPORTES TAMIR
ZIPAQUIRA	$ 428,755	$ 451,906
ENVIGADO	$ 428,755	$ 451,906

De lo anterior se determinó el contratista que cumpla a cabalidad con la totalidad de las especificaciones técnicas y presento la cotización más baja, estableciendo como el más favorable para la entidad.

2.5. CRITERIOS DE SELECCION

Vale la pena aclarar que para establecer los fletes a pagar por cada ruta ORIGEN DESTINO, la clase de servicio y el vehículo a utilizar dentro del Departamento del Cauca y otros departamentos de acuerdo con las necesidades de la Industria Licorera del Cauca, solo es posible a través de cotizaciones de Empresas especializadas en servicios de transporte automotor de carga, toda vez que no existe en la actualidad una tabla de referencia de fletes que pueda aplicarse exclusivamente para rutas origen –destino dentro del Departamento del Cauca. El Ministerio de Transporte tiene establecido el Sistema de Información de Costos Eficientes para el Transporte Automotor de Carga SICE-TAC, pero tal sistema establece rutas origen –destino entre ciudades capitales de Departamento o ciudades intermedias o puertos marítimos importantes a nivel nacional, por lo que tales fletes en el SICE-TAC no pueden ser aplicados a las rutas intermunicipales establecidas al interior del Departamento del Cauca por la Industria Licorera del Cauca. Sumado a lo anterior, existen otros factores sociales y en particular de orden público que influyen en mayores costos de las rutas al interior del Departamento del Cauca que no son tenidas en cuenta en el SICE-TAC.

En razón a las situaciones antes anotadas, se estableció que los ajustes para calcular el presupuesto oficial, se hiciera sobre la base de los gastos históricos realizados por la Industria licorera del Cauca durante toda la vigencia fiscal 2025 en todos los contratos y adiciones en valor para los servicios de transporte de carga, proyectado con el IPC certificado por el DANE para el año 2026.

Ahora bien, para determinar el valor que en particular se pagará por cada ruta origen –destino y los fletes del transporte de carga dependiendo del tonelaje y el tipo de vehículo a utilizar durante la vigencia 2026, se utilizarán las cotizaciones solicitadas y presentadas por las empresas Tamir y Transportes Logístico M G S.A.S., tomando como referencia para dicho pago el valor mínimo presentado de las dos cotizaciones para cada uno de los requerimientos de transporte de carga de acuerdo con el modelo base de los requerimientos de rutas y tipo de servicio origen y destino para el transporte de carga.

El anterior análisis nos permite concluir lo siguiente:

1) Que la modalidad de selección escogida para llevar a cabo la presente contratación es la idónea.
2) Que según el objeto del contrato, las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
3) Que la forma de pago es similar en todos los procesos contractuales.
4) Que la modalidad establecida es la misma por lo que se justifica la modalidad de selección.

Se establece que la cotización presentada por la empresa Transportes MG persona jurídica cuenta con todas las condiciones necesarias para el servicio requerido por la Industria Licorera del Cauca. Esto permite establecer claramente que tiene la capacidad de respuesta en cumplimiento al objeto del contrato que se pretende suscribir. Todo esto se verifica en los documentos que respaldan su idoneidad y experiencia.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente contrato, y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato conforme lo dispuesto al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0045 del 20 de enero del 2026 el cual se anexa al presente estudio. El valor de **SEISCECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000), M/CTE**), fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la entidad mediante la comparación de cotizaciones solicitadas, de las cuales se tomó como precio del mercado la que presentó el menor valor propuesto tal comose detalla en el aparte correspondiente de estudio de mercado en el presente documento. La Industria Licorera del cauca practica deducciones quepor ley estén establecidas al momento del pago.

El presupuesto oficial corresponde al valor de los recursos disponibles en el presupuesto de ingresos y gastos de la Licorera para la vigencia fiscal 2026 para las actividades logísticas de transporte terrestre automotor de carga que se atenderán con el contrato que se llegare a suscribir, no obstante el valor final del contrato efectivamente pagado será el resultado de sumar todos y cada uno de los servicios de transporte realmente realizados a través de las diferentes rutas y al valor del flete conforme como se determina, durante el plazo del contrato y a los precios ofertados en la propuesta seleccionada, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y de acuerdo a las necesidades del servicio.

CAPÍTULO III
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

Requerimientos de rutas y tipo de servicio origen destino para el transporte de carga: El siguiente cuadro determina las rutas ORIGEN –DESTINO y fletes para el transporte de materia prima, elementos de logística para mercadeo y productos terminado que la Industria licorera del cauca establece para cubrir con el servicios de transporte automotor de carga los requerimientos de este tipo en el año 2026.

Transporte de materia prima o envase:

ORIGEN DE ENVIO MATERIA PRIMA	VALOR FLETE POR ESTIBA
ZIPAQUIRA	
ENVIGADO	

Transporte de elementos de logística para mercadeo y Producto Terminado:

TRANSPORTE DE ELEMENTOS DE LOGÍSTICA PARA MERCADEO Y PRODUCTO TERMINADO				
EMPRESAS			CAPACIDAD DE CARGA VEHICULOS	
ITEM	ORIGEN	DESTINO	TURBO HASTA 5,5 TON	SENCILLO HASTA 9 TON
1	POPAYAN	ARGELIA		
2	POPAYAN	ALMAGUER		
3	POPAYAN	BALBOA		
4	POPAYAN	BELALCAZAR		
5	POPAYAN	BOLIVAR-		
6	POPAYAN	BVNTURA		
7	POPAYAN	BUENOS AIRES		
8	POPAYAN	CAJIBIO		
9	POPAYAN	CALOTO		
10	POPAYAN	CALDON O		
11	POPAYAN	CORINT O		
12	POPAYAN	COCON UCO		
13	POPAYAN	EL BORDO		
14	POPAYAN	FLOREN CIA		
15	POPAYAN	INZA		
16	POPAYAN	JAMBALO		
17	POPAYAN	LA SIERRA		
18	POPAYAN	MERCADERES		
19	POPAYAN	MORALES		
20	POPAYAN	MIRANDA		
21	POPAYAN	PIENDAMO		
22	POPAYAN	PIEDRA SENTADA		
23	POPAYAN	PATIA		
24	POPAYAN	PADILLA		
25	POPAYAN	PAEZ		
26	POPAYAN	PTO TEJADA		
27	POPAYAN	PIAMONTE		
28	POPAYAN	PALETARA		
29	POPAYAN	SAN SEBASTIAN		

30	POPAYAN	SANTANDER DE QUILICH		
31	POPAYAN	SILVIA		
32	POPAYAN	SUCRE – PATIA		
33	POPAYAN	TAMBO		
34	POPAYAN	TIMBIO		
35	POPAYAN	TOTORO		
36	POPAYAN	VILLARICA		
37	POPAYAN	VALENCIA		
38	POPAYAN	ROSAS		
39	POPAYAN	TACUEYO		
40	POPAYAN	PURACE		
41	POPAYAN	TORIBIO		
42	POPAYAN	SUAREZ		
43	POPAYAN	LA VEGA		
44	POPAYAN	TIMBA		
45	POPAYAN	USENDA		
46	POPAYÁN	TUMAC O		
47	POPAYAN	EL ESTRECHO		
48	POPAYAN	PASTO - IPIALES		
49	POPAYAN	NEIVA		
50	POPAYAN	PITALITO		
51	POPAYAN	SAN JOSE DE ISNOS		
52	POPAYAN	FLORENCIA CAQUETA		
53	POPAYAN	PUTUMAYO		
54	POPAYAN	ARMENIA		
55	POPAYAN	CUNDINAMARCA		
56	POPAYAN	CALI		

NOTA 1: EL valor del flete de los bienes de logística para mercadeo y producto terminado dependerá de la ruta de destino del cliente de la Industria licorera del Cauca y del tipo de servicio o vehículo a utilizar según la necesidad que se requiera en los departamentos y municipios donde se abran fronteras para comercialización de nuestros productos.

Transporte de elementos de logística para mercadeo y Producto Terminado: Se liquida de acuerdo con la siguiente tabla, tomando como base los viajes realizados en vehículo tipo sencillo y turbo.

Fletes urbanos de transporte y otros Departamentos de elementos de logística para mercadeo y producto terminado, no Incluye descargue.

FLETES URBANOS	PRODUCTO TERMINADO –ELEMENTOS DE LOGISTICA PARA MERCADEO
TURBO HASTA 5 TON.	
SENCILLO HASTA 9 TON.	
DOBLETROQUE HASTA 17.5 TON.	
TRACTOCAMION HASTA 35 TON.	

Fletes elementos de logística para mercadeo y producto terminado zona norte y zona sur del Cauca:

ORIGEN	DESTINO	DOBLE TROQUE 17.5 TONELADAS	TRACTOCAMIO HASTA 32 TONELADAS	TOTAL FLETE
ZONA NORTE DEL CAUCA				
POPAYÁN	MIRANDA, SANTANDER, CALOTO JAMBALO, PUERTOTEJADA, CALDONO,TORIBIO, GUACHENE,			
ZONA SUR DEL CAUCA				
POPAYÁN	ROSAS, EL BORDO, MERCADERES, FLORENCIA,BOLIVAR, ARGELIA			
POPAYAN	TUMACO -NARIÑO			
POPAYÁN	BUENAVENTURA			

Dichos fletes se liquidarán con base en el valor que según la oferta seleccionada sea la de menor precio por tonelada. Es decir, se multiplicará el valor de la tonelada por la cantidad de toneladas transportadas según el tipo de vehículo utilizado.

Los fletes sobre las rutas que no estén señaladas en los anteriores cuadros para materia prima, elementos de logística y producto terminado, será establecido de común acuerdo entre el contratista y el supervisor, proporcionalmente basados en las distancias de rutas similares de acuerdo a la necesidad de la Industria Licorera del Cauca.

Especificaciones Técnicas de los vehículos:

Entre los vehículos mínimos exigidos para la prestación del servicio a contratar, debe por lo menos garantizarse la disponibilidad de los siguientes tipos de vehículos.

CANTIDAD	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO
10	Turbo con capacidad de carga hasta 5 tone Ladas. Tres (3) modelo 2012 en adelante.	Camion sencillo hasta 9 toneladas. dos (2) vehículos modelo 2012 en adelante. .	Doble troque hasta 18.5 toneladas. Un (1) vehículo modelo 2012 en adelante.	Tracto camión 2 o 3 Troques hasta 35 toneladas. Dos (2) vehículos modelo 2012 en adelante.

Adjuntar las fotocopias vigentes de las licencias de tránsito (tarjeta de propiedad) a nombre del oferente o del tercero propietario del vehículo, el RUNT (Registro Único Nacional de Transito) de Cada vehículo.

La empresa de transporte debe garantizar los vehículos para el cumplimiento del objeto además de que estos se encuentren en perfectas condiciones técnico mecánicas para el cumplimiento del objeto.

Nota 2: La Industria licorera del cauca no se hace responsable de sanciones o multas de ningún tipo que sean aplicadas a los conductores vehículos en los que se preste el servicio, multas o sanciones que serán asumidas por el contratista bajo su absoluta responsabilidad.

Nota 3: Las condiciones exigidas en el presente estudio de conveniencia, se entenderán aceptadas con la suscripción del contrato. En todo caso, se supervisarán por el funcionario designado por la Empresa para tales efectos durante la ejecución del contrato.

Conductores:

El contratista deberá garantizar que los conductores que prestan el servicio de transporte terrestre de carga cuenten con la siguiente documentación:

Licencia de Conducción vigente, en la que conste la categoría para la cual se otorga el permiso de conducir, esta debe ser acorde con el vehículo que se utilizará para prestar el servicio de transporte.

Paz salvo por concepto de multas y/o comparendos y/o acuerdo de pago vigente.

Contar con las respectivas afiliaciones al sistema integral de seguridad social estar al día en el pago de los aportes.

Tener teléfono celular y/o cualquier otro dispositivo, que permita la comunicación permanente, rápida y oportuna, en caso de ser necesario.

La Industria licorera del cauca no se hace responsable de sanciones o multas de ningún tipo que sean aplicadas los conductores vehículos en los que se preste el servicio, las que serán asumidas por el contratista bajo su absoluta responsabilidad.

Las condiciones exigidas en el presente estudio se entenderán aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y serán verificables para la suscripción del contrato. En todo caso, se supervisarán por el funcionario designado por la entidad para tales efectos durante la ejecución del contrato.

COORDINADOR DE TRANSPORTE.

Teniendo en cuenta la importancia de los productos, materia prima y elementos de logística para mercadeo que se transportan en la medida que son bienes a cargo de la Industria Licorera del Cauca, con el fin de garantizar la oportunidad en el servicio y las condiciones de calidad en las que se realizan los procedimientos de transporte de dichos bienes, el contratista deberá contar durante la ejecución del contrato con un coordinador de transporte, como jefe de operaciones y/o logística en empresa de transporte por carretera nivel nacional o gerente que cumpla las siguientes condiciones y suscriba carta de compromiso de realizar la coordinación del presente contrato.

SISTEMAS DE CONTROL Y MONITOREO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA OFRECIDOS.

El contratista debe tener en cuenta que la Industria Licorera del Cauca requiere el servicio de transporte terrestre de carga complementado con sistemas y programas de posicionamiento geográfico GPS, satelital o similares, instalados en cada vehículo que permitan contar con información real, confiable y certificación de entrega, por medio de mapas de trazabilidad de la mercancía, aplicaciones de alerta y rastreo de los envíos.

PLANEACIÓN DEL CONTRATO:

Identificar los objetos importantes y los métodos para alcanzarlos en forma eficiente y efectiva.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. POR PARTE DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales si a ello hubiere lugar.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad Vigente, si a ello hubiere lugar.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor.
5. Responder por la calidad del servicio prestado.
6. Mantener informado a la Industria Licorera del Cauca de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la ejecución del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
8. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Constituir las garantías que se exija por parte de la Industria Licorera del Cauca, con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto.
10. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

4.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El transportador está obligado a responder por el modo de transporte y la clase de vehículos utilizados para recibir la mercancía transportada en cumplimiento al objeto, conducirlas y entregarlas, dentro del término estipulado y en el estado en que las reciba, las cuales se presumen en buenas condiciones. El daño y deterioro tanto de materia prima como de producto terminado (licor) y de los elementos de logística para mercadeo durante el servicio de transporte contratado, será asumido directamente por el transportador exclusivamente.
2. Debe prestar el servicio con vehículos idóneos para la modalidad solicitada, de su propiedad o contratados con terceros (encargo a terceros), pero bajo responsabilidad de la empresa transportadora.
3. Debe realizar el respectivo estudio de seguridad del vehículo y del conductor que va ejecutar el transporte de mercancía, evitando el uso de vehículos en mal estado y sin los documentos legales que demuestren su actual y adecuado funcionamiento técnico mecánico.
4. Garantizar que los conductores tengan sus afiliaciones a EPS y ARP vigentes para el cumplimiento del objeto.
5. El Transportador debe garantizar el adecuado estado de limpieza e higiene del vehículo que va transportar tanto los insumos para la producción como el producto terminado de la Industria licorera del cauca, razón por la cual debe exigir a cada conductor el cumplimiento de este deber toda vez que no se le permitirá el ingreso a la planta de producción de la industria licorera del cauca cuando se omitan el cumplimiento de esta obligación.
   Realizar la respectiva planeación del viaje, teniendo en cuenta las medidas de seguridad necesarias a las que haya lugar para garantizar al dueño de la carga la operatividad durante el desarrollo del traslado.
6. Responder, además, por la pérdida total o parcial de mercancía transportada en cumplimiento al objeto contractual cualquiera que sea su causa, como también por su avería y por el retraso en la entrega de la mercancía. Esta responsabilidad inicia desde que el vehículo comienza su desplazamiento completamente cargado y termina cuando la cosa o los bienes transportados sean entregados en su totalidad a satisfacción al destinatario en el sitio convenido (no se aceptan entregas parciales) y cuando hayan transcurrido cinco días a partir de la fecha fijada para la entrega, sin que el interesado se haya presentado a retirarla o recibirla.
7. Adoptar los planes que ayuden a superar las novedades que se puedan presentar durante el desarrollo de la actividad y que permitan la disminución del riesgo durante la movilización.

8. El transportador se obliga a garantizar que los productos objeto de contrato no se transporten conjuntamente con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza representen riesgo de contaminación y demás obligaciones que constituyen requisitos sanitarios para el transporte de productos de la Industria licorera del cauca de conformidad con el Decreto 1686 de 9 de agosto de 2012 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. El contratista se obliga a transportar exclusivamente los elementos objeto del contrato, por lo que no podrá realizar en un mismo vehículo y conjuntamente el transporte de elementos que no sean de propiedad de la Industria Licorera del Cauca.
10. El transportador se obliga a llevar un control estricto a la ejecución de los servicios contratados en relación con los recursos apropiados como valor del contrato, a efecto de advertir a la Industria licorera del cauca sobre el estado de ejecución, lo que implica que el transportador no podrá prestar el transporte de productos cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos o cuando estos sean insuficientes en relación a una ruta origen-destino del contrato so pena de asumir con su propio peculio los gastos de dicho servicio por constituir estos hechos cumplidos por fuera de las condiciones de tiempo y modo establecidas en el contrato.
11. Contar con sistemas de rastreo o control con de GPS para cada vehículo que preste los servicios de transporte terrestre de materia prima, producto terminado y elementos de logística de mercadeo, y brindar a la Industria licorera del cauca la información en tiempo real, confiable y certificación de entrega, por medio de mapas de trazabilidad de la mercancía, aplicaciones de alerta y rastreo de los envíos.
12. La empresa deberá tener implementado el Plan de Seguridad Vial. o. El parque automotor del contratista debe operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento en carretera de acuerdo con la normatividad vigente al momento de prestar el servicio de transporte de carga en todo caso, con el kit de carretera, caja de herramientas, extintores llantas de repuesto. Operar con las condiciones de seguridad exigidas por la normatividad vigente para el tránsito de carga en carretera al momento de la prestación del servicio.
13. El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, un seguro para la mercancía transportada en cumplimiento al objeto, contra los riesgos inherentes al transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, de conformidad con el artículo 994 del Código de Comercio. Esta condición podrá ser verificada por la Industria licorera del cauca en el momento que lo estime conveniente través del supervisor del contrato mientras dure el contrato respectivo.
14. El Contratista deberá mantener vigente el SOAT y revisión tecno mecánica de los vehículos que presten el servicio requerido por la Industria Licorera del Cauca durante el plazo del respectivo contrato en cumplimiento al objeto.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El contrato tiene un valor de SEISCECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000), M/CTE), con pagos mensuales. Para La forma de pago se Para efectos del pago se tendrá en cuenta el valor por flete según se trate de la ruta del transporte establecida para materia prima, elementos de logística para mercadeo o producto terminado, de acuerdo a la oferta entregada por el contratista y aceptada por la Industria Licorera del Cauca de acuerdo con el anterior cuadro de requerimientos, y la determinación del pago total corresponderá al precio unitario

de cada flete según la ruta ofertada en su propuesta, sumadas las veces en que efectivamente se prestó el servicio mensualmente, con el recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. y de acuerdo a las necesidades del servicio.

.

Para el pago, el contratista debe presentar la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la relación, cantidad, valor unitario y valor total; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación escrita, suscrita por el representante legal, revisor fiscal según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de contratación de la entidad y las demás normas concordantescon la materia.

6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del Contrato será hasta 31 de Diciembre del 2026.

7. Lugar de ejecución.

Los servicios serán prestados en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E -40 / Barrio La Pamba, de la ciudad de Popayán y las ciudades que se establecen en este estudio por necesidad del servicio en el origen del cargue de materia prima definidas en las especificaciones técnicas.

8. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe del área administrativa, establecido en el acuerdo 002 de 2023"Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca.

9. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los riesgos a los que se expone la mercancía y materia prima de propiedad de la Industria Licorera del Cauca durante su transporte, se han identificado aquellos que se derivan de la afectación directa de tales bienes y aquellos que son indirectos, es decir, no afectan directamente a la mercancía y materia prima pero si pueden generar perjuicios para su propietario, poseedor, usuario o consumidor.

Los riesgos directos están relacionados con aquellas situaciones en las cuales la mercancía y la materia prima sufren directamente una afectación a su integridad, su daño o pérdida. Ejemplos de los riesgos directos son el accidente del medio de transporte que puede causar el daño o avería parcial de la mercancía y la materia prima de propiedad de la Industria licorera del cauca, el hurto de tales bienes que pueden causar su pérdida, la contaminación y en general todo hecho que impide su utilización o posterior consumo o utilización por parte del destinatario final de los productos de la Industria Licorera del Cauca.

Los riesgos indirectos no afectan a la mercancía o materia prima en su integridad, pero pueden generar

perjuicios a la Industria Licorera del Cauca, sus compradores o distribuidores. Son ejemplos los casos de retrasos en la entrega de la mercancía, que puede generar un lucro cesante o pérdida de oportunidad para su destinatario, o los gastos derivados de las declaraciones de avería general, donde la mercancía no se ve afectada directamente.

Los riesgos a los que se ve expuesta la mercancía y la materia prima de propiedad de la Industria Licorera del Cauca también pueden variar según el modo de transporte utilizado. En el modo terrestre son varios y de distinta naturaleza los riesgos a los que está expuesta la mercancía durante su transporte; la ocurrencia de deslizamientos o derrumbes en las vías pueden afectar al transporte y por lo tanto a las mercancías y materia prima transportadas; así mismo la accidentalidad de los vehículos de transporte automotor, la cual tiene una relación directa con el estado de las vías y la infraestructura vial nacional, que se ve afectada en muchos casos por las condiciones climáticas y condiciones geográficas, pueden incrementar los riesgos en esta modalidad; además del hurto de las mercancías, realizado por bandas criminales especializadas en este tipo de delitos durante el transporte terrestre, denominados en algunos casos "piratas terrestres", modalidad frecuente en el transporte Colombiano y que constituye uno de los riesgos que mayores pérdidas genera a los transportadores durante el transporte por carretera. Debemos además mencionar que los riesgos a los que se ve expuesta la mercancía y la materia prima no se limitan a los que puedan ocurrir durante el transporte como tal, entendido como la conducción de un lugar a otro, sino además con las actividades complementarias a este, como los cargues y descargues de las mercancías, el embalaje de las mismas, su manipulación y almacenamiento cuando este es necesario como parte del transporte.

Para hacer frente a estos riesgos y que los mismos no afecten el normal desarrollo de la Industria Licorera del Cauca, se establece que los mismos deben ser asumidos por cada uno de las partes que suscribirán el contrato de transporte respectivo, así:

9.1. Riesgos a cargo del Contratista:

TIPIFICACION	ASIGNACION	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Calidad de los vehículos con los cuales prestará el servicio.	Contratista	Media
Incumplimiento del objeto contractual	Contratista	Baja
Daños a los vehículos, distintos al desgaste normal y Responsabilidad extracontractual frente a terceros.	Contratista	Media
Hurto o perdida de la mercancía o materia prima	Contratista	Media
Daño o contaminación de la mercancía o materia prima	Contratista	Media
Retrasos en la Entrega de la Mercancía o Materia Prima	Contratista	Baja
Pago de salarios y prestaciones sociales	Contratista	Baja

9.2. Riesgos a cargo de la Industria Licorera del Cauca:

TIPIFICACION	ASIGNACION	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Mora en el pago de los valores acordados como precio.	Industria Licorera del Cauca	Baja
Falta de atención oportuna de las inquietudes manifestadas por el contratista	Industria Licorera del Cauca	Baja

Con relación Analizados los riesgos inherentes al presente proceso contractual, La Industria Licorera del Cauca ha decidido exigir como forma de mitigación garantías mediante pólizas o cualquier otro mecanismo idóneo que garantice por lo menos lo siguiente:

A la ejecución del contrato, el adjudicatario del proceso de selección deberá constituir las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO. Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO: Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y un (1) año más, y será por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a la Industria Licorera del Cauca

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL frente a terceros, por un valor asegurable correspondiente al 20% del valor del contrato y por un término igual a la duración del contrato y un (1) año más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al contrato y tres (3) años más.

PÓLIZA GENERAL DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS:

200 millones por transporte realizado, sobre la mercancía que se transporte en cumplimiento al objeto contractual en caso de pérdida total 100 millones por transporte realizado por daños en la carga que transporte.

10. REQUISITOS PARA CONTRATAR:

1. Fotocopia cédula de ciudadanía legible y en archivo PDF.
2. Certificado Existencia y Representación Legal (Para personas jurídicas)
3. Fotocopia del RUT Nota: ACTUALIZADO
4. Certificado expedido por revisor PERSONA JURIDICA (en caso de estar obligado) o representante legal en donde conste el paz y salvo de los aportes de seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses. En caso de que la sociedad no cuente con 6 meses de constitución se expedirá desde su creación.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)
8. Certificado de antecedentes judiciales (Policía)
9. Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
10. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)

11. Antecedentes disciplinarios representante legal y persona jurídica
12. Antecedentes fiscales representante legal y persona jurídica
13. Certificación de inhabilidad e incompatibilidad para contratar
14. Certificado de idoneidad
15. Formato Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
16. Experiencia del contratista: Con el fin de verificar si el contratista cuenta con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato.
17. Copia clara y legible de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte donde se acredite la habilitación a la empresa como prestadora del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Copia legible y clara del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
18. Copia clara y legible del seguro que cubra las mercancías transportadas contra los riesgos inherentes al transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.7.3.1. Del Decreto 1079 de 2015.

SAMIR EDUARDO OROZCO
Jefe División Administrativa
Industria Licorera del Cauca.

Proyecto: NATALIA ORTIZ MERA contratista de apoyo.
Reviso: SAMIR EDUARDO OROZCO- JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA
Aprobó: ISABEL ESTEFANY SALAMANCA.